

**CEDHJ**  
Comisión Estatal  
de Derechos Humanos  
Jalisco



# Tortura, tratos cruelles inhumanos y degradantes

IICADH

# ¿Tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes?

- Antecedentes
- Construcción
- Estado

# Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

## Tortura

Todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

# Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura

## Tortura

Todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.

**Ley General para  
Prevenir, Investigar  
y Sancionar la  
Tortura y Otros  
Tratos o Penas  
Cruelles, Inhumanos  
o Degradantes.  
26 de junio de 2017.**

Comete el delito de tortura el Servidor Público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin:

- ◊ **I.** Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona;
- ◊ **II.** Cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la Víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o
- ◊ **III.** Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo.

También comete el delito de tortura el particular que:

I. Con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un Servidor Público cometa alguna de las conductas descritas en el artículo anterior, o

II. Con cualquier grado de autoría o participación, intervenga en la comisión de alguna de las conductas descritas en el artículo anterior.

# Elementos

Intencional

Ocasione daño

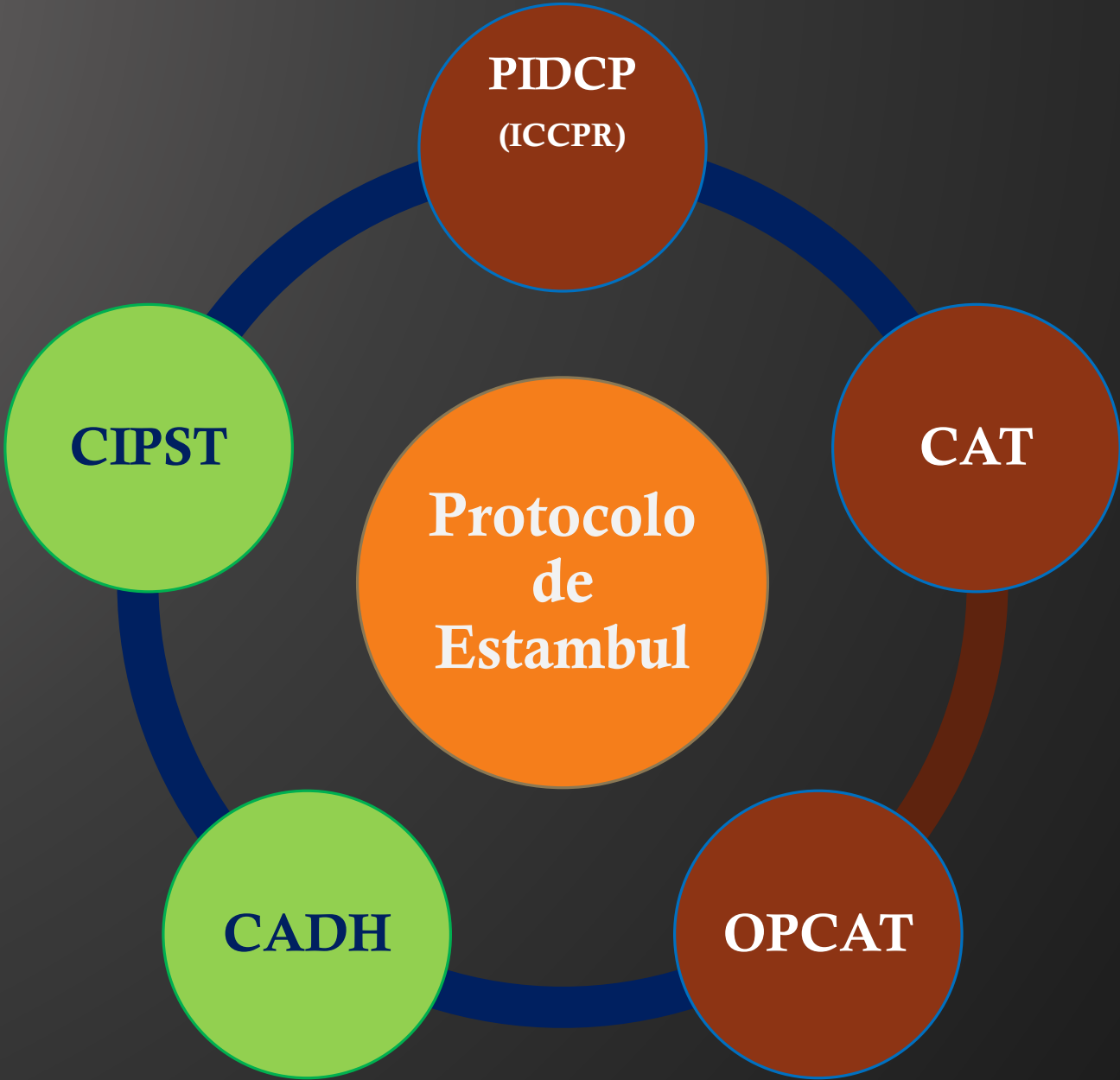
Determinado fin



# instrumentos internacionales

- ◇ **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**
- ◇ **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.**
- ◇ **Protocolo Facultativo.**
  
- ◇ **Convención Americana sobre Derechos Humanos.**
- ◇ **Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.**





# Obligaciones estatales



**Respetar**

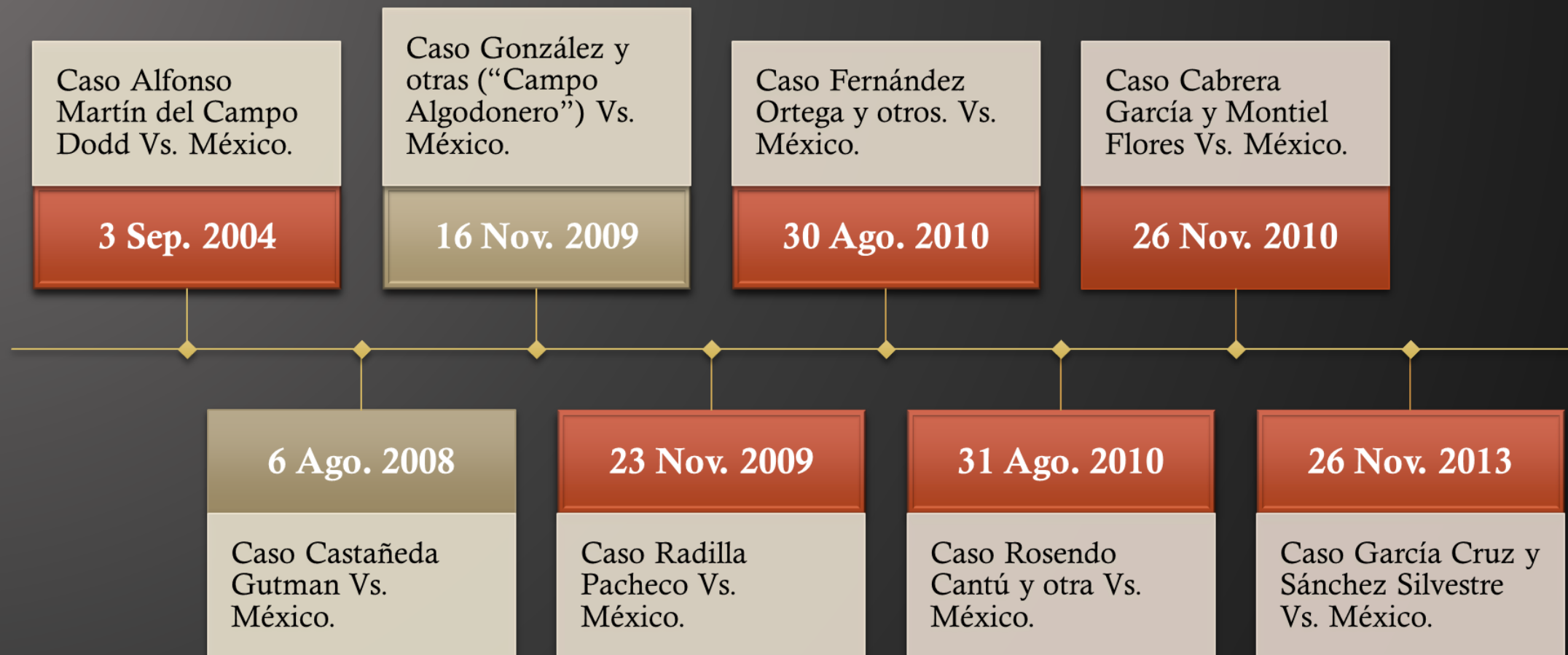


**Garantizar**

Prevenir  
Investigar  
Sancionar  
Reparar

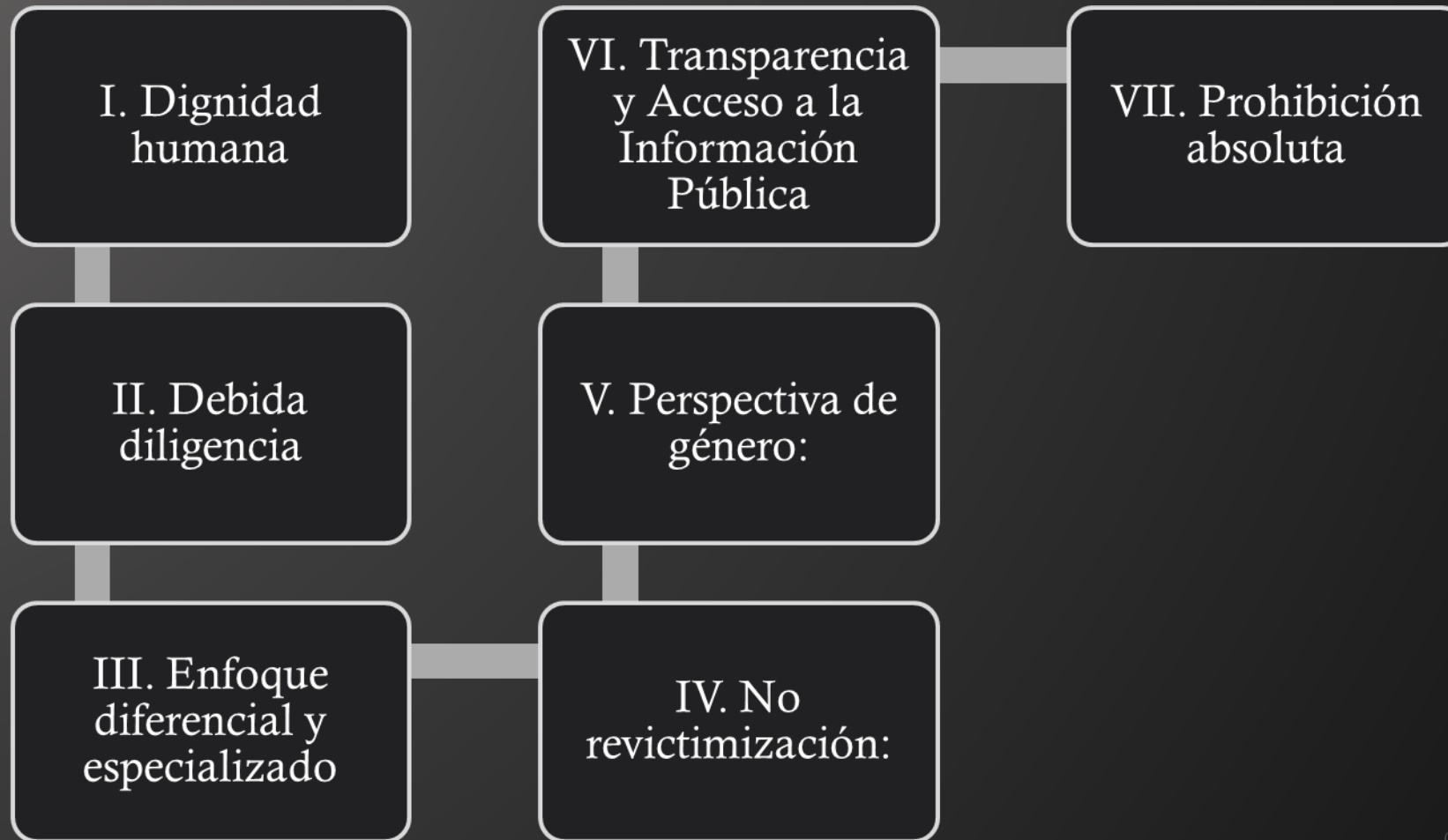


**Cumplir toda decisión**



Ley general para prevenir  
sancionar y erradicar la tortura,  
tratos crueles inhumanos y  
degradantes

# Principios





## Elementos de individualización

Servidor Público: Se le impondrá una pena de **diez a veinte años** de prisión y de quinientos a mil días multa, destitución e inhabilitación hasta por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta, la cual empezará a correr una vez que se haya cumplido con la pena privativa de la libertad.

Particular: **seis a doce años** de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.

# Agravantes

- ◊ I. La Víctima sea NNA
- ◊ II. La Víctima sea una mujer gestante;
- ◊ III. La Víctima sea una persona con discapacidad;
- ◊ IV. La Víctima sea persona adulta mayor;
- ◊ V. La Víctima sea sometida a cualquier forma de violencia sexual;
- ◊ VI. La condición de persona migrante o afrodescendiente, la pertenencia a un pueblo o comunidad indígena de la Víctima, o cualquier otro equiparable, sea la motivación para cometer el delito;
- ◊ VII. La condición de periodista o de persona defensora de derechos humanos de la Víctima sea la motivación para cometer el delito;
- ◊ VIII. La identidad de género o la orientación sexual de la Víctima sea la motivación para cometer el delito; o
- ◊ IX. Los autores o partícipes cometan el delito de tortura, con el propósito de ocultar información o impedir que las autoridades competentes tengan conocimiento sobre los hechos que conduzcan a la investigación de otro delito.





Sistema homologado de revisión de normas, procedimientos y protocolos relativos a la detención, interrogatorio o tratamiento de PPL.

Capacitación en la materia

Centro nacional de información

Fiscalía especializada

# Prevención

# Realidad sobre la tortura en México



Observaciones finales sobre  
los informes periódicos  
quinto y sexto combinados  
de México, adoptadas por  
el Comité en su 49º período  
de sesiones (29 de octubre a  
23 de noviembre de 2012)

- ◇ “El Comité expresa su preocupación por los informes recibidos que se refieren al alarmante aumento del uso de la tortura durante interrogatorios de personas sometidas a detención arbitraria por efectivos de las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad del Estado en el marco de las operaciones conjuntas contra el crimen organizado. Preocupan gravemente las informaciones concordantes en el sentido de que durante el período anterior a la entrega al Ministerio Público se infligen torturas y malos tratos a los detenidos con el fin de obtener confesiones forzadas y declaraciones auto inculpatorias que posteriormente son utilizadas para encubrir diversas irregularidades cometidas en la detención”

- ◆ a) Garantizar la pronta puesta a disposición del juez o del Ministerio Público de las personas arrestadas,
- ◆ b) Restringir el uso de la detención en flagrancia al momento preciso de la comisión del delito y eliminar la figura de la detención en cuasi flagrancia;
- ◆ c) Garantizar la correcta identificación de los miembros de las fuerzas de seguridad y sus vehículos;
- ◆ d) Asegurarse de que todos los sospechosos que sean objeto de una investigación penal sean inscritos sin demora en el registro de detención correspondiente, así como garantizar un control estricto de los registros de detención y considerar el establecimiento de un registro central de todas las personas en custodia oficial;
- ◆ e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar, en la práctica, el derecho de toda persona privada de libertad a un recurso inmediato para impugnar la legalidad de su detención.

## Recomendaciones a México

# Justificaciones

- Eficacia
- Terrorismo
- Guerra



**CEDHJ**  
Comisión Estatal  
de Derechos Humanos  
Jalisco



## Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos

Francisco I. Madero 836, colonia  
Americana, Guadalajara, Jalisco.

Tel: 36153893/92

Quejas: 36691100

**CEDHJ**  
Comisión Estatal  
de Derechos Humanos  
Jalisco

